

## **SESION EXTRAORDINARIA DE 5 DE JULIO DE 2019**

En Sepúlveda, a cinco de julio de dos mil diecinueve, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal D. Jonatan Llorente Benito, D<sup>a</sup> María del Carmen Moreno Varela, D<sup>a</sup> Beatriz Antón Sanz, D. Francisco Notario Martín, D. Gregorio Pérez Poza y D<sup>a</sup> María Dolores Peralta del Amo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Esther Well Fadrique.

No asisten D. Jorge Velasco Santos y D. Roberto Jesús Pascual Blázquez, que excusaron su ausencia.

A continuación, por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

**1º.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta correspondiente a la sesión de constitución del Ayuntamiento, de 15 de junio último, que han recibido junto con la convocatoria. No se formula ninguna y es aprobada por unanimidad de los asistentes, conforme ha sido redactada por la Secretaria.

**2º.- DACION DE CUENTA DE LA CONSTITUCION DE LOS GRUPOS POLITICOS DE LA CORPORACION.**- En cumplimiento de lo establecido por el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, se da cuenta de los escritos presentados en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo establecido por el artículo 24 del Reglamento expresado, constituyendo los siguientes Grupos:

.- GRUPO SOCIALISTA-PSOE, integrado por el Sr. Alcalde D. Ramón López Blázquez y por los Concejales D. Jorge Velasco Santos, D. Roberto Jesús Pascual Blázquez, D<sup>a</sup> María del Carmen Moreno Varela, D<sup>a</sup> Beatriz Antón Sanz y D. Jonatan Llorente Benito; que designan como Portavoz a D. Jorge Velasco Santos y como suplente a D. Jonatan Llorente Benito.

.- GRUPO DEL PARTIDO POPULAR-PP, integrado por los Concejales siguientes: D. Francisco Notario Martín, D. Gregorio Pérez Poza y D<sup>a</sup> María Dolores Peralta del Amo; que designan como Portavoz a D. Francisco Notario Martín y como Suplente a D. Gregorio Pérez Poza.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

El Sr. Alcalde manifiesta que, si bien no está prevista dotación económica para los grupos y no se dispone de local independiente para cada uno de ellos, tienen disponible la dependencia de la planta superior del Ayuntamiento para su trabajo y reuniones conforme a lo establecido en el artículo 27 y 28.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**3º.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.**- Siendo necesario establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno Corporativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde, tal como estaba establecido anteriormente, la celebración de una sesión ordinaria mensual, el tercer viernes de cada mes, y que como criterio general se

realizará por la tarde para favorecer la asistencia de los Concejales que residen fuera de la localidad y del público.

La Corporación Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:** Aprobar la propuesta de la Alcaldía y celebrar una sesión ordinaria mensual los días viernes tercero de cada mes por la tarde y, caso de no poder celebrarse por causa justificada, el Sr. Alcalde a su prudente juicio fijará el día más conveniente para su celebración, sin que su anticipación o retraso pueda exceder de siete días hábiles, preferentemente viernes anterior o posterior, ello sin perjuicio de la celebración de las sesiones extraordinarias que resulten necesarias.

**4º.- CREACION Y COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES. COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.-** Se da cuenta del informe de Secretaría sobre lo establecido en los artículos 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en especial el artículo 125 del referido Reglamento en relación a su composición de forma que se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos representados en la Corporación.

A continuación, se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de constituir únicamente la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, de existencia preceptiva con arreglo a lo establecido por los artículos 116 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 127 del ROF, y que podrá actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la Entidad, no considerando oportuno en principio, teniendo en cuenta las características del Ayuntamiento y por razones de agilidad y eficacia de la gestión municipal, crear ninguna otra Comisión informativa, a salvo de las especiales que el Pleno acuerde constituir, en su caso, para asuntos concretos, en consideración a sus características específicas de cualquier tipo.

Sometido a votación, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Constituir la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, que estará compuesta, según la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en el Ayuntamiento, por cinco miembros: tres del Grupo Socialista-PSOE y dos del Grupo Partido Popular-PP.

Esta Comisión podrá actuar además como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la Entidad, de conformidad con lo que establece el artículo 127.3 del Reglamento de Organización expresado.

**SEGUNDO.-** Que dicha Comisión, estará integrada en concreto por los siguientes miembros que se designan en este acto por voluntad de los portavoces de los grupos: por parte del Grupo Socialista, el Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, que la presidirá y los Concejales D. Jonatan Llorente Benito y D<sup>a</sup> Beatriz Antón Sanz; y por parte del Grupo del Partido Popular, los Concejales D. Francisco Notario Martín y D. Gregorio Pérez Poza.

**5º.- NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS, QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.-** Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de nombramiento de los miembros de la Corporación que señala, como representantes en el Consejo Escolar del Colegio Público, CEO; Consejo Escolar del Centro de Educación de Adultos; Consejo de Salud del Centro de Salud; Consorcio Provincial de Medio Ambiente; Coordinadora para el Desarrollo del Nordeste de Segovia (CODINSE); y Sección de la FEMP, Red Española de Ciudades Saludables (RECS).

Por su parte, D. Francisco Notario Martín manifiesta que su grupo no va a presentar ninguna propuesta de nombramiento en dichos órganos.

La Corporación Municipal queda enterada y en votación ordinaria, por mayoría con el voto favorable de los cuatro miembros del Grupo Socialista que han asistido a la sesión **ACUERDA:** Aprobar la propuesta de la Alcaldía y, conforme a la misma, efectuar los siguientes nombramientos:

- Representante en el Consejo Escolar del Colegio Público, Centro de Educación Obligatoria, de este Municipio, a la Concejala D<sup>a</sup> Beatriz Antón Sanz.
- Representante en el Consejo Escolar del Centro de Educación de Adultos de este Municipio, a la Concejala D<sup>a</sup> María del Carmen Moreno Varela.
- Representante en el Consejo de Salud del Centro de Salud de Sepúlveda, a la Concejala D<sup>a</sup> María del Carmen Moreno Varela.
- Representante en el Consorcio Provincial de Medio Ambiente, al Concejala D. Jonatan Llorente Benito.
- Representante en la Coordinadora para el Desarrollo del Nordeste de Segovia (CODINSE), al Alcalde D. Ramón López Blázquez.
- Representante político ante la Sección de la FEMP, Red Española de Ciudades Saludables (RECS), al Alcalde, D. Ramón López Blázquez.

Se abstienen los tres miembros del Grupo del Partido Popular, D. Francisco Notario Martín, D. Gregorio Pérez Poza y D<sup>a</sup> María Dolores Peralta del Amo.

#### **6º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, Y DE LAS DELEGACIONES CONFERIDAS.-**

Se da lectura de las siguientes resoluciones de la Alcaldía sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones especiales conferidas en materias de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

**.- DECRETO 68/2019.-** “De conformidad con las competencias que esta Alcaldía ostenta con arreglo a lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente, HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Nombrar **Tenientes de Alcalde** a los Concejales **D. Jorge Velasco Santos y D. Jonatan Llorente Benito**, a fin de que por este orden sustituyan al Alcalde en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, en los términos del artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SEGUNDO.-** Notificar a los nombrados la presente resolución para su conocimiento y aceptación.

**TERCERO.-** Publicar el presente nombramiento en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos del artículo 46 del Reglamento citado, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta resolución.

**CUARTO.-** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

**.- DECRETO 69/2019.-** “De conformidad con las competencias que esta Alcaldía ostenta y visto lo establecido por los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Conferir las siguientes delegaciones especiales, nombrando los **Concejales Delegados de Servicios** que a continuación se expresan:

.- ATENCIÓN A LOS NÚCLEOS AGREGADOS Y FESTEJOS: D. Jorge Velasco Santos

.- JUVENTUD, DEPORTES Y COMUNICACIÓN: D. Jonatan Llorente Benito

.- SERVICIOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: D<sup>a</sup> María del Carmen Moreno Varela

.- TURISMO: D. Roberto Jesús Pascual Blázquez

.- SERVICIOS Y OBRAS: D<sup>a</sup> Beatriz Antón Sanz

Todas las delegaciones conferidas comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, que no podrán incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**SEGUNDO.-** Comunicar la presente resolución a los Concejales Delegados nombrados para su aceptación.

**TERCERO.-** Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta resolución.

**CUARTO.-** Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.”

Dichos nombramientos de Tenientes de Alcalde y las delegaciones especiales conferidas han sido aceptadas, habiéndose publicado el preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77, de 28 de junio de 2019.

La Corporación Municipal queda enterada.

**7º.- ASIGNACION DE LAS FUNCIONES DE TESORERIA AL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCION.-** Vista la nota informativa remitida por la Diputación Provincial sobre el régimen transitorio de las funciones de Tesorería, con arreglo a la regulación establecida en el artículo 92 bis, apartados 1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, y la disposición transitoria sexta-3 del real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE nº 87, de 17 de marzo de 2018); así como de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Diputación Provincial de Segovia (BOP nº 135, de 9 de noviembre de 2018).

La Secretaria-Interventora informa que ya lleva haciéndose cargo de las funciones de tesorería y recaudación desde el 1 de enero de 2016, que le fueron asignadas con dicha fecha de efectos por acuerdo de la Corporación Municipal de 17 de diciembre de 2015, con arreglo a la Ley 18/2015, de 9 de julio, y al Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, en aplicación del citado régimen “transitorio”.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Como quiera que ya no es legalmente posible la designación de Concejales Tesoreros municipales procede que, dadas las características de población y presupuesto de este Ayuntamiento, las funciones de tesorería continúen siendo desempeñadas con carácter excepcional por el titular del puesto de Secretaría, en los términos de la Disposición transitoria sexta.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al constatar que no son posibles otras formas preferentes para el ejercicio de dicha función tales como agrupación de Tesorerías, a través de acumulación o mediante la creación de un puesto de colaboración o por funcionario propio de la Entidad Local, ya que como se regula en el artículo 9 del Reglamento del Servicio de

Asesoramiento a Municipios no es viable ni efectiva la prestación directa por la Diputación Provincial de Segovia.

**8º.- RECONOCIMIENTO DE DEDICACION EXCLUSIVA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA Y ESTABLECIMIENTO DE RETRIBUCIONES.-** Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Alcaldía:

“A la vista del informe de Secretaría-Intervención de fecha 27 de junio de 2019, sobre derechos económicos de los miembros de las Corporaciones Locales, SE PROPONE AL PLENO que acuerde establecer que el cargo de la Alcaldía-Presidencia realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva (37,50 horas semanales) con efectos desde el 1 de julio de 2019, para la debida atención y gestión de los servicios municipales y desarrollo de las responsabilidades que así lo requieran, con las retribuciones que a continuación se detallan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, debiendo asumir la Corporación el pago de las cuotas de cotización a la Seguridad Social que correspondan: PROPUESTA DE RETRIBUCIONES ANUALES DEL CARGO DE ALCALDE-PRESIDENTE:

**Retribuciones:**

Retribuciones Brutas/mes: ..... 1.850,00 €

Total retribuciones a percibir/año en 14 pagas ..... **25.900,00 €**

**Cálculo de la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento** (Régimen General, sin cotización por FOGASA):

Contingencias comunes: 23,60 %

Desempleo T. parcial.: 6,70 %

Formación Profesional: 0,60 %

ILT e IMS, Clave A: 1,65 % (según últimos datos de la Seguridad Social)

Suma: 32,55 %

25.900,00 x 32,55%: ..... 8.430,45 €/año

**Coste total estimado al año para el Ayuntamiento: 34.330,45 €**

La propuesta cumple los límites legalmente establecidos:

El artículo 75.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (modificada por el artículo Primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) dispone que *los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones por todos los conceptos retributivos y asistencias ..., atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación Local y a su población* según la tabla que se inserta en la referida disposición, siendo el tramo correspondiente a este municipio según la última cifra oficial de población aprobada:

**1.000 a 5.000 habitantes: Secretario de Estado -60%.**

La Disposición adicional trigésimo quinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece que de conformidad con lo previsto en el referido artículo 75 bis de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, *el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, (con la exclusión que señala relativa a los funcionarios en situación de servicios especiales, lo que no es el caso), será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población, e incorpora una tabla en la que de 1.000 a 5.000 habitantes, fija el límite máximo total de 41.416,06 euros*

La Alcaldía percibirá **25.900,00 €** anuales, por tanto - 15.516,06 € respecto al límite máximo establecido.

Respecto a la fecha y fuente para determinar el límite de población al que se refiere la tabla del artículo 75 bis 1 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y la de la Disposición Adicional trigésimo quinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2018, son las cifras oficiales de población que se aprueban con carácter anual, en este caso las contenidas en el Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2018: 1.065 habitantes.

No se formula ninguna otra propuesta de dedicación exclusiva ni parcial, ni tampoco, atendiendo a la economía municipal, de asignación de cantidad alguna a los miembros de la Corporación en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados.

En cuanto al régimen de indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados a los miembros de la Corporación en el ejercicio de sus cargos, serán las establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.”

Visto el informe de Secretaría-Intervención que consta en el expediente sobre derechos económicos de los miembros de las Corporaciones Locales, en especial de los que desempeñan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, así como sobre la consignación presupuestaria existente, y sobre el régimen de incompatibilidad establecido para la percepción de otras retribuciones y desarrollo de otras actividades en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Sometida a votación la propuesta, la Corporación Municipal por unanimidad de los siete asistentes a la sesión **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Establecer que el cargo de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento se ejercerá en régimen de dedicación exclusiva, con dedicación total a las tareas y funciones propias de dicho cargo.

**SEGUNDO.-** Establecer por el ejercicio del cargo expresado en régimen de dedicación exclusiva (jornada completa de 37,50 horas semanales), con efectos desde 1 de julio de 2019, la retribución anual bruta de 25.900,00 euros, que se percibirá en catorce pagas de 1.850 euros brutos, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, asumiendo esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan a las retribuciones expresadas en el régimen general de la Seguridad Social.

**TERCERO.-** No existiendo consignación suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio de 2019 para atender al coste total de las retribuciones acordadas en el importe correspondiente a aplicar desde el 1 de julio de 2019, que se realice la procedente modificación de créditos por transferencia de créditos entre partidas de personal, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CUARTO.-** No se formula ni se acuerda ninguna otra propuesta de dedicación exclusiva o parcial, ni se fija cantidad alguna en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados; siendo el régimen de indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados a los miembros de la Corporación en el ejercicio de su cargo, las establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**QUINTO.-** Que este acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios, a los efectos de su general conocimiento.

**9º.- OTRAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.**- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes dictadas desde la última sesión ordinaria celebrada por la Corporación anterior:

**.- DECRETO 56/2019.-** De concesión a D. Angel Jimeno Marina, como regente del restaurante “Fogón del Azogue”, de la autorización solicitada para la ocupación de unos 100 m2 de espacio público en el Mirador de la Virgen de la Peña, para realización de cócteles, los días 8 de junio, 29 de junio y 13 de julio de 2019, durante dos horas, de 19,30 a 21,30, con la instalación de unas 20 sillas, 5 mesas y 3 sombrillas, previo abono al Ayuntamiento de un canon de 120 € por cada día de ocupación (360 euros), a salvo del resto de permisos que fueran necesarios, en su caso, y con las siguientes **CONDICIONES:**

*1ª.- No se podrá ocupar más terreno que el concedido, ni realizar otras actividades ni instalaciones diferentes a las autorizadas en la presente licencia de ocupación.*

*2ª.- Todos los gastos de cualquier clase que se ocasionen con motivo de la actividad serán a cargo del solicitante.*

*3ª.- El solicitante y el titular del establecimiento “Fogón del Azogue”, asumen la total responsabilidad de la organización, ejecución y desarrollo de la actividad, limitándose este Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, a conceder autorización para la ocupación de parte del espacio público del Mirador Virgen de la Peña para esa finalidad, sin que exista relación de dependencia del Ayuntamiento a los efectos del artículo 120 del Código Penal por razón de la actividad privada que se desarrolle en dicho espacio.*

*Igualmente, el Ayuntamiento no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales o morales de cualquier clase, que directa o indirectamente pudieran causarse como consecuencia de la organización y realización de la actividad a que se refiere la presente autorización, debiendo contar el interesado con el correspondiente seguro que cubra la responsabilidad civil por daños a los asistentes a los cócteles y a terceros.*

*4ª.- El solicitante se obliga al cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios establecidos en la legislación aplicable en relación a los alimentos y bebidas que se sirvan en los cócteles; así como de las disposiciones vigentes en materia de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo en relación a todo el personal de cualquier clase empleado en la actividad, admitiendo que no puede resultar responsabilidad alguna para este Ayuntamiento por incumplimiento de dichas normas.*

*5ª.- La actividad no podrá interferir el libre tránsito de las vías de acceso al mirador, ni al uso público del espacio fuera de la zona cuya ocupación se autoriza.*

*6ª.- Una vez finalizada la actividad, el espacio ocupado deberá dejarse en las debidas condiciones de limpieza, con la obligación de reparar o reponer cualquier deterioro causado a las instalaciones o equipamientos públicos.*

*7ª.- El interesado se obliga a adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad y el orden público durante el desarrollo de la actividad, así como al cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en la normativa sectorial aplicable.*

**.- DECRETO 57/2019.-** Que a continuación se transcribe:

“Como testimonio del dolor de este municipio ante el fallecimiento de D. José María Sacristán Lozoya, que fue Alcalde y Concejal del Ayuntamiento, por el presente **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Declarar dos días de Luto Oficial, permaneciendo recogidas las banderas exteriores de la Casa Consistorial con lazos o crespones negros desde las 17,00 horas del día 23 a las 17,00 horas del día 25 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Mostrar la condolencia y solidaridad de este Ayuntamiento y de los vecinos del municipio a la familia del finado.

TERCERO.- Hacer público el luto decretado para general conocimiento, y dar cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre.”

**.- DECRETO 59/2019.-** Con el contenido siguiente:

“Dada cuenta de la Resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de 12 de marzo de 2019, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento frente a la Resolución de 5 de diciembre de 2017, de cancelación parcial de la subvención concedida para la contratación de trabajadores desempleados para obras y servicios relacionados con el sector turístico y cultural (Expediente ELTUR/16/SG/0044).

Considerando que dicha Resolución es injusta y gravemente dañosa para los intereses municipales y que, conforme a lo establecido en los artículos 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 220.1 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico (ROF), las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos

Visto el preceptivo dictamen previo emitido por la Secretaria del Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 221.1 del ROF, estimando procedente la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la Resolución expresada, y con arreglo a las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ejercitar las acciones judiciales correspondientes, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la citada Resolución de 12 de marzo de 2019 del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

SEGUNDO.- Solicitar al Servicio de Abogacía de Asistencia a Entidades Locales de la Excm. Diputación Provincial de Segovia la asistencia del Letrado de dicho Servicio en orden a la interposición del recurso contencioso-administrativo y a la defensa del Ayuntamiento en las actuaciones judiciales a que dé lugar, al carecer de servicios propios al efecto y dada la carga que supondría la contratación de abogado, teniendo en cuenta los reducidos recursos de la Hacienda Municipal para las obligaciones a que debe atender.

TERCERO.- Proceder al nombramiento de Procurador que fuera necesario, en su caso, para la representación en el referido procedimiento.”

**.- DECRETO 61/2019.-** Concediendo a D. Cyprien Couget la autorización solicitada para instalar un pequeño circo sin animales con unas dimensiones de unos 15 m2, para una representación el día 3 de junio de 2019, en el lugar que se indique de la explanada del aparcamiento sito en la zona de la Bajada al Matadero de esta Villa, condicionada al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene exigidas, y debiéndose dejar el espacio ocupado limpio y en perfecto estado una vez finalizado el espectáculo y retiradas las instalaciones.

**.- DECRETO 63/2019.-** De concesión de licencia de obra a D. Jesús Gómez Cáceres para construcción de vivienda unifamiliar en C/ Vado nº 3 de Sepúlveda, en solar

resultante de la agrupación de las parcelas de referencia catastral que se señalan, con arreglo al proyecto de ejecución presentado y con las siguientes CONDICIONES:

- *Las carpinterías exteriores deberán ser de color marrón oscuro y no grises para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Plan Especial del Conjunto Histórico, a fin de que el tono armonice con el resto de carpintería de madera exigidas en los edificios protegidos.*
- *La cristalera de la escalera de la fachada que da al frente norte de Sepúlveda se adaptará a la tipología de huecos del entorno y cumplimiento del artículo 136, con arreglo a la propuesta del plano 5bis de mayo 2019.*
- *La eficacia de la presente licencia está condicionada a los resultados de la intervención arqueológica de carácter preventivo que ha de llevarse a cabo en el solar, debiendo cumplir las prescripciones señaladas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 28 de mayo de 2019.*
- *Antes de iniciar las obras deberá presentarse en el Ayuntamiento el preceptivo nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico.*

Asimismo, la licencia se concede condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

.- **DECRETO 66/2019.**- De concesión de licencia de obras menores que se relacionan en la citada resolución.

.- **DECRETO 67/2019.**- Concediendo a D. Rafael Antoranz Guijarro, en los términos que constan en el referido Decreto, la licencia solicitada para segregar de la finca urbana sita en la Calle Zumaque nº 12 de Villar de Sobrepeña, con una superficie total de 652 m<sup>2</sup>, la parte no construida de la misma con una superficie de suelo total de 572 m<sup>2</sup>, quedando las fincas resultantes de la siguiente forma con arreglo al plano que se adjunta a la resolución:

Finca A.- Solar segregado con una superficie de 572 m<sup>2</sup>

Finca B.- Vivienda de una sola planta con una superficie de suelo de 80 m<sup>2</sup>

.- **DECRETO 70/2019.**- Por el que, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y motivada la necesidad del contrato con arreglo a lo establecido en el artículo 28 de dicha Ley en los términos que se expresan en dicho Decreto, y atendiendo a la naturaleza de las prestaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 c) de la LCSP y a la necesidad de agilizar en lo posible la contratación, estimando que el procedimiento más adecuado dentro de los establecidos por la citada Ley es el procedimiento negociado con publicidad (procedimiento con negociación), publicando el correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento, se resuelve lo siguiente:

*PRIMERO.- Incoar expediente para la contratación de los servicios de organización de los espectáculos taurinos y encierros de las Fiestas de 2019.*

*SEGUNDO.- Declarar urgente la tramitación del expediente, conforme a lo establecido por el artículo 119 de la LCSP y 137 de la LCSP.*

*TERCERO.- Que se proceda a la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato, así como la incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito y resto de documentación pertinente, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP.*

.- **DECRETO 71/2019.**- Con el siguiente contenido:

“Visto los escritos remitidos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Segovia, sobre recurso interpuesto por ALBERTO GONZALEZ SANZ, nº 40194 45 3 2019 0000145, Procedimiento Ordinario 21/2019, contra la denegación presunta por silencio administrativo de las solicitudes de licencias para granja destinada a explotación porcina en parcela 16 del polígono 6 de Castrillo de Sepúlveda, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Remitir al Juzgado el expediente administrativo requerido.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo establecido por el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, notificar esta resolución a cuantos aparezcan como interesados en el referido expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Considerando que, a salvo de lo que determine el Juzgado con arreglo a lo dispuesto por el artículo 49.3 y 4 de la referida Ley, procede realizar dicha notificación a las Asociaciones y particulares que han presentado alegaciones en la información pública del expediente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en el caso de los escritos de alegaciones en que figuran varios interesados.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo del presente Decreto para su conocimiento y efectos oportunos en la próxima sesión que celebre.”

.- **DECRETO 72/2019.**- Con el contenido siguiente:

“Habiéndose interpuesto contra este Ayuntamiento por D. ALBERTO GONZALEZ SANZ en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia, recurso contencioso administrativo PO 21/2019 sobre desestimación por silencio administrativo de licencias de actividad y obras para explotación de cebo de ganado porcino (1.040 cabezas) en parcela 16 del polígono 6 de Castrillo de Sepúlveda, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ejercitar las acciones de defensa en el mencionado procedimiento.

SEGUNDO.- Solicitar al Servicio de Abogacía de Asistencia a Entidades Locales de la Excm. Diputación Provincial de Segovia la defensa en el procedimiento citado, al carecer este Ayuntamiento de servicios jurídicos propios al efecto y dada la carga que supondría la contratación de abogado, teniendo en cuenta los reducidos recursos de la Hacienda Municipal para las obligaciones a que debe atender.

TERCERO.- Proceder al nombramiento de Procurador que fuera necesario, en su caso, para la representación en los referidos procedimientos.”

.- **DECRETO 73/2019.**- De concesión de licencia de obras menores que se relacionan en la citada resolución.

Quedando la Corporación Municipal enterada de los referidos Decretos.

**10º.- SUBVENCIONES.**- Se da cuenta al Pleno de las siguientes:

**A).- AYUDA DIRECTA CONCEDIDA PARA CONTRATACION DE TRABAJADOR DESEMPLEADO EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SEGOVIA (PREPLAN 2019).**- Se da cuenta de las bases reguladoras, publicadas en extracto en el BOP nº 62, de fecha 24-05-2019, y de la aceptación de la subvención por importe de **6.251,00 €** para la contratación, al igual que en años anteriores, de un peón de limpieza y apoyo a los servicios municipales para un periodo de 180 días, a jornada completa. Habiéndose realizado ya dicha contratación previa tramitación de la correspondiente Oferta de Empleo para su selección.

La Corporación Municipal queda enterada.

**B).- SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DESEMPLEADOS PARA LA**

**REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR TURÍSTICO Y CULTURAL (ELTUR-2019).**- Se da cuenta de la notificación de la Resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de 29 de mayo de 2019, concediendo al Ayuntamiento la subvención solicitada por importe total de **20.000,00 €** para la contratación de los siguientes trabajadores para un periodo de 180 días, a jornada completa, al igual que el pasado año:

- 1 Auxiliar de Turismo y Cultura (10.000,00 €)
- 1 Peón de Limpieza y Acondicionamiento del Conjunto Histórico (10.000,00 €).

Los citados trabajadores, así como el otro peón a financiar con fondos propios, conforme a lo exigido en las bases reguladoras de la subvención, ya han sido contratados previa tramitación de la correspondiente Oferta de Empleo para su selección.

La Corporación Municipal queda enterada.

**C).- SUBVENCION DENEGADA POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON PARA FINANCIAR ACTUACIONES DE MEJORA DE LA CALIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS TURISTICAS PARA EL AÑO 2019.**- Se da cuenta de la Orden CYT/634/2019, de 25 de junio, por la que se resuelve la convocatoria de las subvenciones expresadas, en la que se deniega la solicitud de subvención realizada por el Ayuntamiento para la rehabilitación y puesta en valor del edificio “El Reloj” para usos turísticos, al no alcanzar la puntuación mínima exigida, según el motivo que figura en el Anexo II de la citada Orden.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

**D).- SOLICITUD DE SUBVENCION DIRECTA EN LA ZONA DE INFLUENCIA SOCIECONOMICA DEL PARQUE NATURAL DE LAS HOCES DEL RIO DURATÓN.**- Se da cuenta de la siguiente resolución de la Alcaldía:

**DECRETO 62/2019:** “Visto el escrito remitido por el Jefe Territorial de Medio Ambiente de Segovia sobre subvención directa en la Zona de Influencia Socioeconómica (ZIS) del Parque Natural de las Hoces del Río Duratón, así como las instrucciones, cronograma y anexos remitidos por el Director-Conservador del Parque Natural para la tramitación de dicha subvención; como órgano competente por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar subvención directa con arreglo a dicha línea de financiación por importe de 31.413,76 € para la actuación: Restauración de la Pavimentación en el Barrio de Las Pucherillas (Plaza de San Esteban y Virgen de las Pucherillas, C/ de la Muñeca y C/ Subida a Santiago), con arreglo a la Memoria Valorada redactada al efecto por la Arquitecta Municipal, con un presupuesto total de 31.505,00 €.

SEGUNDO.- Tramitar la correspondiente solicitud, acompañando la correspondiente documentación.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo para su conocimiento en la próxima sesión.”

Quedando la Corporación Municipal enterada.

**11º.- GASTOS Y PAGOS.-**

**A).- INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN DE LA DEUDA Y FONDOS LÍQUIDOS EXISTENTES.**- Por la Secretaria-Interventora se informa que la situación de deuda viva pendiente de amortizar por los créditos que tiene concertados el Ayuntamiento, es de **191.998,14 €**, al haberse amortizado en el periodo transcurrido desde la sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo por la corporación anterior, las cuotas correspondientes a los préstamos de Bankia y Caja Rural y Caja de Cooperación de la Diputación Provincial por importe total de 15.110,57 €.

En cuanto al saldo positivo en las cuentas bancarias, es de **370.353,15 €** a esta fecha.

La Corporación Municipal queda enterada.

**B).- DECRETOS DE APROBACION DE GASTOS.-** Se da cuenta al Pleno de las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

**.- DECRETO 60/2019.-** Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Mauro Enrique Martín Nava (fra. nº 19034, canastas)	1.222,10
2	Alberto Sanz Benavente (fra. nº F76, material vario para Deporte Social)	355,69
	<b>TOTAL</b>	<b>1.577,79</b>

Quedando la Corporación Municipal enterada.

**.- DECRETO 65/2019.-** Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Restaurante Cristóbal (fra. 524, comida elecciones 26-mayo-2019)	105,00
2	Securitas Direct España S.A.U. (fra. 1906C00700247, alarma Museo junio)	59,23
3	Extintores Castellano Leoneses S.L. (fra. 1 000331, revisión extintores)	79,26
4	Develop Brother (fra. 191264, facturación copias fotocopiadora mayo 2019)	152,98
5	Ferretería Baudilio S.L. (fra. F1V 44549, albaranes varios mayo 2019)	558,84
6	JM Plaseges Agua S.L. (fra. JMP-19-377, servicio análisis agua y otros)	1.453,82
7	A.C. "Aljibes" (fra. 03/19, Difusión Cultural Duratón, 19 de mayo)	420,00
8	Trasan S.L. (fra. 19/0543, servicios desratización alcantarillado 08-08 a 08-07-19)	547,47
9	Trasan S.L. (fra. 19/0567, servicios en el CEO 11-05 a 10-08-2019)	133,63
10	Gasóleos Cantalejo S.L. (fra. B 1201, gasóleo A vehículos municipales)	1.698,22
11	Eulen S.A. (fra. 3327946, limpieza Museo Fueros mayo 2019)	180,99
12	Eulen S.A. (fra. 3327947, limpieza Museo Cárcel mayo 2019)	180,99
13	Eulen Servicios Sociosanitarios (fra. 3608376, teleasistencia Guardería mayo 2019)	20,00
14	CulminIS S.L. (fra. 201905025, inscripción VII Marcha Mountain Bike 2019)	852,21
15	Ana Belén Herrero Sanz (fra. 002722019, visitas culturales 01-05 a 22-05-2019)	899,60
16	Ana Belén Herrero Sanz (fra. 002922019, visitas culturales 23-05 a 30-05-2019)	1.098,00
17	Analizagua S.L. (fra. 2019/0199, análisis aguas residuales matadero)	1.079,32
18	César Casado de Lucas – Tinta China (fra. 123/2019-IMP, carteles certamen teatro)	79,86
19	Ismael Lobato - Ferrería Boceguillas (fra 1900507, albaranes mayo 2019)	127,36
20	Talleres Leandro S.L. (fra. 19/61346, sustituir termostatos Nissan Patrol)	104,79
21	Esther Calle Casas (fra. 22/2019, Taller de Teatrillos de 01-06-2019)	38,50
22	Guillermo Herrero Gacimartín (fra. 2019-41, estudio y charla, toponimia Sepúlveda)	413,40
23	JM Boceguillas (fra. 19/981, cemento)	31,51
24	Mundo Laboral S.L. (fra. FV/1653, obsequios Mountain Bike 2019)	472,80
25	Imprenta Rosa S.L. (fra. A/862, papeletas elecciones municipales y tramitación)	64,14
26	Imprenta Rosa S.L. (fra. A/618, lona y carteles Fueros 2019)	335,17
27	Grupo Tourline – David Escribano (fra. 2019/432, devolución libros biblioteca)	21,70
28	C.B. Palermo de la Cruz (fra. 60 2019, reparación rotura de agua en Casa Cuna)	66,19

29	Atisae (fra. 6460705096, inspección técnica ascensor CEO)	98,01
30	Asac Comunicaciones (fra. 191359, renovación dominio sepulveda.es a 13/06/2020)	144,60
31	Los Abuelos S.L. (e-fra. FV1900784, cloro)	326,70
32	Productos Calter SLU (fra. 1901843, productos limpieza CEO)	376,39
33	Clibur Energías y Servicios (fra. 19296, revisión calefacción CEO 2º trimestre 2019)	551,03
34	Aebi Schmidt Ibérica S.A. (fra. 7032326, patines barredora)	490,46
35	Bodegas Vagal S.L. (fra. 011/004, vino para la Cata del 12 de abril)	151,25
36	Taller Imagen S.L. (fra. 19/0493, panel foam reforzado)	89,50
37	Quirónprevención SLU (fra. 2190068536, servicios prevención 01/06 a 31/08/2019)	537,29
38	Jolbap SLU (fra. 1900695, bebidas Hacendera 2019)	234,86
39	GLS – David Escribano (fra. 20199000545, envío de libro)	12,73
40	Soimacyl SA (e-fra. 1305, agua tratada en planta mayo 2019)	5.624,82
	<b>TOTAL</b>	<b>19.912,62</b>

Quedando la Corporación Municipal enterada.

**.- DECRETO 74/2019.-** Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	AD Transcose Soluciones S.L.U. (fra. FA1 10.411. repuestos)	48,13
2	ATISAE (FRA. 6460897696, ITV camión de la basura)	64,96
3	Eulen Servicios Sociosanitarios (fra. 3614777, teleasistencia Guardería junio 2019)	20,00
4	Develop Brother (fra. 191418, fotocopiadora junio 2019)	88,33
5	Eva Navajo Pérez – La Tonelada (fra. A/108, algodón antorchas Feria de los Fueros)	149,99
6	Eva Navajo Pérez – La Tonelada (fra. A/124, loneta antorchas Feria de los Fueros)	239,99
7	Agropaisaje (fra.659 2019, flores)	196,64
8	Agropaisaje (fra. 669, productos varios)	53,85
9	Automoción Hnos, García Huerta C.B. (fra.75/19, reparación rueda Ford)	36,30
10	Automoción Hnos, García Huerta C.B. (fra.77/19, reparaciones barredora)	315,71
11	Cope San Sebastián (fra. 0820200358, publicidad radiofónica)	665,50
12	Soluciones Tecnológicas Algarsys S.L. (fra. FA-N19328, licencia reserva deportes)	423,50
13	David Muñoz – Metálicas Muñoz (fra. 30 2019, barandillas barrio San Bartolomé)	2.845,92
14	El Nordeste de Segovia (fra. 100/2019, publicidad junio 2019)	145,20
15	Raúl Francisco Matesanz – La Cocina (fra. 54734, invitación autoridades)	25,40
16	Jesús Angel Vicente Rodríguez (fra. 6 2019, desbroce de cunetas)	7.228,54
17	Imprenta Rosa S.L. (fra. A/993, folletos Certamen de Teatro 2019)	377,52
18	César Casado de Lucas - Tinta China (fra. 129/2019-IMP, pancartas contra violencia)	583,03
19	El Norte de Castilla S.A. (fra. 141FP20191700, publicidad Siete Llaves)	72,60
20	El Norte de Castilla S.A. (fra. 141FP20191701, publicidad DGusta Oro Segovia)	290,40
21	Centro de Ambulancias Arturo S.A. (e-fra. 317, servicio ambulancia Mountain Bike)	275,00
22	Postigo S.A. (e-fra. 932019, desagüe red general Vellosillo)	5.454,19
	<b>TOTAL</b>	<b>19.600,7</b>

Quedando la Corporación Municipal enterada.

**C).- UTILIZACIÓN MAQUINARIA DE LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPULVEDA.-** Se da cuenta de las siguientes liquidaciones remitidas:

.- Servicios de maquinaria correspondientes al vaciado de fosa séptica en las viviendas de protección oficial sitas en Carretera de Boceguillas, el día 27 de mayo de 2019 (cuatro horas y media de trabajo), por importe total de **362,50 €**.

.- Servicios de maquinaria correspondientes al vaciado de fosa séptica en la Fosa/Arenero del Puente de Santa Cruz el día 21 de mayo de 2019 (dos horas de trabajo y una cuba), por importe total de **175,00 €**.

.- Servicios de maquinaria correspondientes a los meses de marzo y abril de 2019, por importe total de **577,50 €**, según el siguiente detalle:

- Camión Desatasco Saneamientos: 437,50 €
- Compresor: 60,00 €
- Motoniveladora: 80,00 €

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar las liquidaciones expresadas y que se proceda a su pago a la Comunidad de Villa y Tierra en cuanto sea posible conforme a la situación de la tesorería, sin perjuicio de repercutir este Ayuntamiento el correspondiente importe a los obligados al pago, en su caso.

**D).- DEVOLUCION GARANTIA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SEPULVEDA.-**

Visto el escrito suscrito por D. Luis Roberto Cristóbal Martín, en representación de HERMANOS CRISTOBAL MARTIN, S.L., solicitando la devolución de la garantía definitiva constituida en metálico por importe de **2.733,95 euros**, para responder de las obligaciones del referido contrato; la Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**: Que se proceda a la devolución de la expresada garantía, previa comprobación del total cumplimiento de las obligaciones del contrato a que se refiere.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA